CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 11 de Marzo de 2021.-
Al despacho de la señora juez la presente usucapión en la cual fueron arrimadas respuestas por PROCURADURÍA e IGAC. La apoderada demandante arrimo constancias de remisión y entrega de los oficios librados antes las autoridades exhortadas.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Pertenencia No. 00089 de 2020
Demandante: MIRYAM ISABEL SALAZAR
Demandado: LUZ MARINA PEDRAZA Y OTROS
Fecha Auto: Marzo 25 de 2021.-

SE INCORPORA a esta foliatura la documental aportada por IGAC la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor. Respecto al memorial arrimado por la apoderada demandante, se dispone esperar las respuestas y/o pronunciamientos que cada entidad oficiada profiera al respecto.

En lo que concierne al pronunciamiento allegado por el procurador delegado (#2.6.) previo a tener en cuenta el mismo, se ORDENA QUE SECRETARIALMENTE se le requiera para que su concepto se acoja a las directrices de la norma por la cual se rige la presente usucapión, esto es, Ley 1564 de 2012 Art. 375 y siguientes, pues su respuesta se hizo conforme los lineamientos de la ley especial 1561 de 2012. Ofíciesele y remítase el exhorto por correo institucional, déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado
#11 de **26 de Marzo de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee524b7567e8e611d71f948dde48a4d82f86adca7afee68dfa8bba8f787deafa
Documento generado en 25/03/2021 05:53:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica